

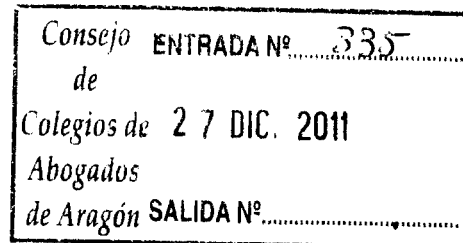
Se remite un ejemplar del "Convenio de colaboración en materia de Asistencia Jurídica Gratuita entre el Gobierno de Aragón y el Consejo de Colegios de Abogados y el Consejo de Colegios de Abogados y el Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Aragón" una vez firmado y registrado.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2011

LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Fdo.: Tomasa Hernández Martín



EXMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE ARAGÓN
DON JAIME I, 18
50001-ZARAGOZA

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS Y EL CONSEJO DE COLEGIOS DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 15 de diciembre de 2011.

REUNIDOS

De una parte, en representación del **Gobierno de Aragón**, el Consejero de Presidencia y Justicia, Sr. D. Roberto Bermúdez de Castro Mur, facultado para este acto mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 13 de diciembre de 2011.

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88 ha sido Inscrito con el nº 974 Hoja 6 Capítulo Folio el presente Castello
Zaragoza a 16 de 12 de 20 11
El Encargado del Registro

Y, de otra,

En la representación del **Consejo de Colegios de Abogados de Aragón** y en su calidad de Vicepresidente Primero, por delegación del Presidente, Sr. D. Ignacio Gutiérrez Arrudi.

En la representación del **Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Aragón** y en su calidad de Presidente Sr. D. Luis I. Ortega Alcubierre.

Ambas partes, en nombre de las Instituciones que representan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN

I.- El Estatuto de Autonomía de Aragón vigente, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye entre las competencias exclusivas en su artículo 67.4 *"la ordenación y organización de los servicios de justicia gratuita y orientación jurídica gratuita"*.

Mediante Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, se produjo, desde el 1 de enero de 2008, el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. Entre las funciones asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón, en el apartado B) 1.2.e), se incluye *"el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y*



la gestión de las indemnizaciones, en su caso, de las actuaciones correspondientes a la defensa por Abogado y representación por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con competencia en la Comunidad Autónoma de Aragón y a la asistencia letrada al detenido o preso cuando el lugar de custodia esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón."

El marco jurídico que regula el servicio de asistencia jurídica gratuita viene establecido fundamentalmente por el artículo 119 de la Constitución Española, y la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (en lo sucesivo LAJG).

II.- El contenido material del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita objeto de este convenio está contenido en los puntos 1, 2 y 3 del artículo 6 de la LAJG.

Corresponde a las Comisiones Provinciales de Asistencia Jurídica Gratuita, reguladas en el artículo 9 de la LAJG y 7 de su Reglamento, el reconocimiento del derecho a dicha asistencia, de acuerdo con los requisitos establecidos en la propia Ley. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, la regulación de la composición y el funcionamiento de estas Comisiones corresponde al Gobierno de Aragón.

III.- En la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón y el Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Aragón, a través de las actuaciones de sus colegiados, vienen prestando, con un alto grado de generosidad y eficacia, la competencia que los artículos 12 y siguientes de la LAJG les reserva en el procedimiento para el reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita.

La indemnización por la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y Procuradores, se financiará con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Administración competente en la materia.

IV.- El 30 de junio de 2011 finalizó el Convenio de Colaboración Institucional entre el Gobierno de Aragón y los Consejos de Colegios de Abogados y Procuradores de los Tribunales de Aragón suscrito con fecha 4 de mayo de 2009, con objeto de regular los procedimientos en materia de Asistencia Jurídica Gratuita y establecer los módulos de compensación económica que sirvieran de base a la subvención correspondiente a la prestación de dicho servicio.

La experiencia acumulada con el anterior convenio ha resultado sumamente positiva para la mejora de la calidad del servicio público de la



prestación de asistencia jurídica gratuita, habiendo sido el cauce a través del que se han incorporado nuevas tecnologías que han permitido mayor grado de agilidad, eficiencia y eficacia, prestando un servicio más próximo al ciudadano.

Por todo ello, los firmantes convienen en la necesidad de establecer un nuevo convenio que mantenga los foros de encuentro entre el Departamento responsable en materia de Administración de Justicia y los Consejos de Colegios de Abogados y Procuradores y establezca los módulos de compensación económica que regirán durante la vigencia del mismo.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio, formalizándolo sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es la consolidación de mecanismos de colaboración institucional, entre el Gobierno de Aragón y los Consejos de los Colegios de Abogados y Procuradores de los Tribunales de Aragón, para la mejora de la calidad del servicio público de la prestación de asistencia jurídica gratuita.

Por otro lado, tiene por objeto el establecimiento de los baremos, bases económicas, módulos de compensación y procedimiento de justificación de la compensación a los colegios de Abogados y Procuradores por las actuaciones profesionales y gastos de funcionamiento derivados de la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita, para el periodo de vigencia del convenio.

Segunda.- Colaboración en la mejora de los medios necesarios para la Administración de Justicia.

Los Consejos de los Colegios de Abogados y Procuradores de Zaragoza, Huesca y Teruel se comprometen a colaborar en la organización y funcionamiento de los medios al servicio de los distintos Juzgados, Secciones y Salas de la Administración de Justicia en Aragón. A estos efectos, los Consejos de los Colegios firmantes, en aras de una abierta y leal colaboración con el Departamento competente en materia de Justicia, presentarán las iniciativas, medidas de corrección que consideren oportunas y, en su caso, las quejas y sugerencias que respecto de la atención a los profesionales y a los ciudadanos puedan formularse en el ámbito competencial de esta Comunidad Autónoma.



Las partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para la utilización prioritaria de medios informáticos y telemáticos en el desarrollo de la actividad de Abogados y Procuradores en el servicio de asistencia jurídica gratuita; en especial, los aplicativos informáticos y nuevas tecnologías que la Comunidad Autónoma disponga para este servicio. En todo caso, todos los aplicativos que se utilicen en la gestión de la asistencia jurídica gratuita por cualquiera de las partes, deberán sujetarse a las exigencias de interoperabilidad y seguridad del marco EJIS.

Tercera.- Actividades y Gastos Compensables

Se consideran compensables las acciones derivadas de la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y Procuradores, en relación con las actuaciones de sus colegiados y gastos de funcionamiento previstos en el anexo de este convenio.

El reconocimiento del derecho a la prestación de asistencia jurídica gratuita es individual y ligado a un proceso determinado.

La compensación a los Colegios profesionales se constituye con la suma de los diferentes reconocimientos individuales que se liquidan en el periodo.

Para la obtención del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita es requisito imprescindible la presentación de la solicitud por el interesado. Los Colegios profesionales se comprometen a que sus colegiados velen por la observancia de este requisito, al inicio de la prestación de sus servicios a los interesados.

Así mismo, se comprometen a que sus Servicios de Orientación Jurídica y del Turno de Oficio velen por la correcta cumplimentación de las solicitudes por parte de los interesados, así como, a que los expedientes remitidos a las Comisiones Provinciales de Asistencia Jurídica gratuita, estén completados debidamente, garantizando que en los mismos se encuentra la documentación preceptiva que resulta necesaria para la resolución de los expedientes.

De conformidad con el principio de unidad de actuación letrada, y en relación con los servicios de guardia, asistencia al detenido o preso, y asesoramiento y asistencia a la mujer víctima de violencia de género, los colegios profesionales se comprometen a que sus colegiados ajusten sus liquidaciones de indemnización a lo previsto por la LAJG, diferenciando las liquidaciones derivadas del servicio durante la guardia de disponibilidad, con independencia las que se deriven de todas las intervenciones posteriores, cuya indemnización quedará condicionada la tramitación y resolución favorable del oportuno expediente de justicia gratuita.



El artículo 36 de la LAJG prevé la existencia de sentencias que contengan pronunciamiento de costas favorables a la persona que litiga con justicia gratuita, o condenen en costas, a quien hubiera obtenido el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y dentro de los tres años siguientes a la terminación del proceso viniera a mejor fortuna; así como, no contengan expreso pronunciamiento en costas, venciendo en el pleito el beneficiario de la asistencia jurídica gratuita y, por tanto, debiendo pagar las costas causadas en su defensa siempre que no excedan de la tercera parte de lo que en el pleito haya obtenido. Para estos casos, los profesionales actuantes en la defensa y representación del beneficiario del derecho a la asistencia jurídica gratuita, una vez gestionado y obtenido el pago por cualquiera de estos casos, estarán obligados a devolver las cantidades eventualmente percibidas con cargo a fondos públicos por su intervención en el proceso.

El Gobierno de Aragón se reserva la capacidad de conocer con carácter previo el régimen de prestación de los servicios de guardia.

Esta competencia resulta esencial para el debido seguimiento, justificación y pago de estos servicios prestados.

Las liquidaciones trimestrales presentadas por los Consejos de los colegios profesionales deberán incluir los servicios de guardia prestados en el periodo, con indicación expresa de los profesionales que lo han realizado.

Cuarta.- Régimen económico, cuantía y pago de los módulos y bases de compensación económica para el periodo 2011-2012.

El Gobierno de Aragón se compromete a incluir en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio económico de vigencia del Convenio los créditos necesarios para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados del mismo.

El presente convenio se financiará con cargo al capítulo IV del programa "servicios de la Administración de Justicia" del Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón.

El último trimestre de cada año se liquidará con arreglo a las bases económicas de ese ejercicio económico y el importe de la compensación correspondiente se pagará con cargo al ejercicio económico siguiente.

Los módulos y bases de compensación económica para la determinación de las cuantías correspondientes a las actuaciones de los colegiados Abogados y Procuradores y gastos de funcionamiento por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita, se especifican en el anexo de este convenio.



Condicionado a que por razones de interés general el Gobierno de Aragón pueda fijar condiciones económicas diferentes, para el periodo correspondiente a los ejercicios 2011 y 2012, los módulos y bases de compensación económica se mantendrán en las mismas cuantías existentes para el primer semestre del ejercicio 2011 en el anterior convenio.

Para el ejercicio 2013, los módulos y bases de compensación económica se actualizarán con arreglo a la evolución experimentada por el IPC correspondiente al ejercicio económico anterior. Al que se incrementará el cincuenta por ciento del IPC correspondiente al ejercicio 2011.

Para el ejercicio 2014, los módulos y bases de compensación económica se actualizarán con arreglo a la evolución experimentada por el IPC correspondiente al ejercicio económico anterior, al que se incrementará el restante cincuenta por ciento del IPC correspondiente al ejercicio 2011.

No obstante, para cada uno de los ejercicios 2013 y 2014, si el PIB real correspondiente al ejercicio económico anterior resulta superior a 2'5, los Consejos de los Colegios Profesionales, podrán solicitar negociar otras nuevas bases de compensación económica.

Con el fin de evitar demoras excesivas en el pago de los servicios prestados, se abonará al principio de cada mes, la cantidad de 200.000,00 euros al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón y 25.000,00 euros al Consejo de Colegios de los Procuradores de los Tribunales de Aragón, en concepto anticipo de la liquidación trimestral por los servicios prestados.

Los Consejos de los Colegios Profesionales firmantes, presentarán a trimestre vencido, la justificación de las actuaciones practicadas por sus colegiados y los gastos de funcionamiento de los Colegios por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita.

En esta justificación se incluirá una separata específica para los reintegros económicos generados durante el trimestre, conforme al artículo 36 de la LAJG y definidos en la cláusula tercera del convenio.

En la liquidación final trimestral el Gobierno de Aragón procederá a la compensación directa mediante minoración de las cantidades abonadas en concepto de anticipo y por los citados reintegros económicos generados.

Quinta.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, integrada por cuatro representantes de la Comunidad Autónoma designados por el Consejero competente en materia de Administración de



Justicia, de una parte, y dos representantes de cada uno de los Consejos de Abogados y Procuradores firmantes.

Sexta.- Naturaleza y régimen jurídico del Convenio

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

El Gobierno de Aragón, procederá a regular mediante normativa propia la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita y las compensaciones correspondientes.

Séptima.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de julio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio las actuaciones que para la efectividad del mismo deban realizarse durante 2015.

El Convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, con carácter expreso y con anterioridad a su finalización.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Departamento de
Presidencia y Justicia
EL CONSEJERO

Fdo.: ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

Por el Consejo de Colegios de
Abogados de Aragón

Fdo.: Ignacio Gutiérrez Arrudi

Por el Consejo de Colegios de
Procuradores de los Tribunales de
Aragón

Fdo.: Luis I. Ortega Alcubierre

Anexo I

Módulos y Bases de Compensación Económica 2011-2014 a los Colegios Profesionales por Asistencia Jurídica Gratuita en Aragón.

A. - Colegios Profesionales de Abogados	2011	2012	2013	2014
ASISTENCIA AL DETENIDO O PRESO				
Asistencia individual - penal general o enjuiciamiento rápido	75,35	75,35	A determinar	A determinar
Servicio de Guardia de 24 h. asistencia al detenido (Procedimiento Penal General)	143,16	143,16	A determinar	A determinar
Servicio de Guardia de 24 h. asistencia al detenido en procedimiento de enjuiciamiento rápido (excepcional)	75,35	75,35	A determinar	A determinar
ASESORAMIENTO, ASISTENCIA A LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA DE GENERO				
Por disponibilidad cuando no haya sido requerida asistencia durante la guardia de 24 h.	75,35	75,35	A determinar	A determinar
Por disponibilidad y asesoramiento previo prestado sin que la víctima haya requerido otra actuación en el servicio de guardia, por cada asistencia (con un límite)	75,35	75,35	A determinar	A determinar
Por disponibilidad y asesoramiento previo con asistencia en la formulación de la denuncia o solicitud de orden de protección, por cada asistencia (con límite)	112,84	112,84	A determinar	A determinar
Via previa administrativa o conciliación en materia laboral	75,35	75,35	A determinar	A determinar
Gastos de desplazamiento si el lugar que hay que prestar la asistencia:			A determinar	A determinar
-Dista más de 5 km. de la sede del Colegio en cuya circunscripción se comprende el partido judicial	15,08	15,08	A determinar	A determinar
-Dista más de 25 km. de la sede del Colegio en cuya circunscripción se comprende el partido judicial	37,68	37,68	A determinar	A determinar
-Dista más de 50 km. de la sede del Colegio en cuya circunscripción se comprende el partido judicial	62,69	62,69	A determinar	A determinar
JURISDICCION PENAL				
Procedimiento con Tribunal del Jurado	376,74	376,74	A determinar	A determinar
Procedimiento Penal de especial complejidad	376,74	376,74	A determinar	A determinar
Por cada mil folios	22,61	22,61	A determinar	A determinar
A partir de 5 comparecencias ante el juzgado., por cada 5 comparecencias	22,61	22,61	A determinar	A determinar

A partir de 2 días vista, por cada día		67,82	67,82	A determinar	A determinar
Procedimiento Penal General		339,07	339,07	A determinar	A determinar
Procedimiento abreviado		250,74	250,74	A determinar	A determinar
Procedimiento de enjuiciamiento rápido con asistencia al detenido		300,88	300,88	A determinar	A determinar
Procedimiento de enjuiciamiento rápido sin asistencia al detenido		275,81	275,81	A determinar	A determinar
Penal de Menores. Incluida la pieza de responsabilidad civil		250,74	250,74	A determinar	A determinar
Expedientes de Vigilancia Penitenciaria		143,16	143,16	A determinar	A determinar
Asistencia a la comparecencia de la orden de protección		75,35	75,35	A determinar	A determinar
Juicios de faltas		87,77	87,77	A determinar	A determinar
Procedimiento Abreviado con desplazamiento para juicio oral		280,88	280,88	A determinar	A determinar
Salidas a centros de prisión: Si distan mas de 5 km.		15,08	15,08	A determinar	A determinar
Si distan mas de 25 km.		37,68	37,68	A determinar	A determinar
Si distan más de 50 km.		62,69	62,69	A determinar	A determinar
JURISDICCION CIVIL					
Juicio ordinario		301,39	301,39	A determinar	A determinar
Juicio Verbal		188,06	188,06	A determinar	A determinar
Juicio completo de Familia		250,74	250,74	A determinar	A determinar
Medidas Provisionales		75,35	75,35	A determinar	A determinar
Mutuo Acuerdo		150,44	150,44	A determinar	A determinar
Filiación, paternidad, capacidad		250,74	250,74	A determinar	A determinar
Monitorio		188,06	188,06	A determinar	A determinar
División judicial del patrimonio		188,06	188,06	A determinar	A determinar
Cambiarlo		188,06	188,06	A determinar	A determinar
Solicitud y asistencia a las medidas previas de separación y divorcio		75,35	75,35	A determinar	A determinar
Solicitud y asistencia a la vista de las medidas previa o provisionales		75,35	75,35	A determinar	A determinar
Procesos sobre guarda y custodia o alimentos hijos menores		150,44	150,44	A determinar	A determinar
Petición de eficacia civil de resoluciones de Tribunales eclesiásticos		75,35	75,35	A determinar	A determinar
Procedimiento completo de modificación de medidas		112,84	112,84	A determinar	A determinar
Jurisdicción voluntaria		188,06	188,06	A determinar	A determinar
JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA					
Via administrativa previa (extranjería y asilo)		90,42	90,42	A determinar	A determinar

Recurso contencioso-administrativo

	248,64	248,64	A determinar	A determinar
JURISDICCION SOCIAL				
Procedimiento Integro	165,77	165,77	A determinar	A determinar
Recurso de suplicación	90,42	90,42	A determinar	A determinar
JURISDICCION MILITAR				
Fase sumarial	75,34	75,34	A determinar	A determinar
Fase juicio oral	150,69	150,69	A determinar	A determinar
RECURSOS				
Recurso de casación	325,95	325,95	A determinar	A determinar
Recurso de casación cuando no se formaliza y hay sólo anuncio	30,14	30,14	A determinar	A determinar
Recurso de amparo	325,95	325,95	A determinar	A determinar
Recurso de apelación	128,09	128,09	A determinar	A determinar
NORMAS GENERALES				
Transacciones extrajudiciales	75% de la cuantía	75% de la cuantía	75% de la cuantía	75% de la cuantía
Informe motivado de la insostenibilidad de la pretensión	37,68	37,68	A determinar	A determinar
Procedimientos en vía administrativa: - Solicitudes y reclamaciones	25,07	25,07	A determinar	A determinar
- Recursos en vía administrativa	75,22	75,22	A determinar	A determinar

	2011	2012	2013	2014
B. - Colegios Profesionales de Procuradores				
JURISDICCION PENAL				
Todos los Procedimientos	22,60	22,60	A determinar	A determinar
Apelaciones	26,38	26,38	A determinar	A determinar
JURISDICCION CIVIL				
Todos los Procedimientos	30,14	30,14	A determinar	A determinar
Apelaciones	26,36	26,36	A determinar	A determinar

	2011	2012	2013	2014
C.-Gastos de Funcionamiento e infraestructura				



C.C.A.A.

Expediente tramitado por el Colegio de Abogados	37,61	37,61	A determinar	A determinar
Expediente tramitado por el Colegio de Procuradores	3,81	3,81	A determinar	A determinar